

ESTADO No. PARP- 005-17
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy **04 ABR 2017**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LJP-09491	CONSORCIO VIAL DEL SUR	520 Y 521	14-02-2017	AUTO GEMTM No. 000008	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor LUIS FERNANDO SOLARTE, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL DEL SUR, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el documento que soporte la duración de la etapa de construcción del contrato No. 407 de 2010 hasta el 07 de agosto de 2017, so pena de entender desistida la solicitud de prórroga de la Autorización temporal No. LJP-09491.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado al señor LUIS FERNANDO SOLARTE, en calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL DEL SUR, en calidad de titular de la Autorización Temporal No. LJP-09491, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-103	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	742 A 744	13-02-2017	AUTO GEMTM No. 000007	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión No. HB1-103, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, así como aquellos con los cuales se demuestren el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HB1-103 el documento de negociación de la cesión de derechos, así como los certificados de existencia y representación de las partes; so pena de entender desistida la intención de ceder el cien por ciento (100%) de los derechos que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. HB1-103 a favor de la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. HB1-103 y la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S en condición de tercero interesado, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH2-12001X	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	659 A 661	13-02-2017	AUTO GEMTM No. 000006	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen los documentos que acreditan la capacidad económica de la sociedad cesionaria y los anexos conforme a lo señalado en los artículos tercero y sexto de la Resolución No. 831 del 27 de 2015, así como aquellos con los cuales se demuestren el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HH2-12001X el documento de negociación de la cesión de derechos,</p>



						<p>así como los certificados de existencia y representación de las partes; so pena de entender desistida la intención de ceder el cien por ciento (100%) de los derechos que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. HH2-12001X a favor de la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto administrativo por Estado a la SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. HH2-12001X y la sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S en condición de tercero interesado, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso, por ser de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00273-52	EDGAR ARMANDO AGREDA ROJAS	738-741	03/2/2017	AUTO PARP-014-17	<p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2015 y I de 2016, con su respectivo recibo de pago; lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-022-00273-52-17 del 23 de enero de 2017.</p> <p>DECLARAR a favor del titular minero un saldo por la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L (\$6.431), por concepto de pago de más de regalías del IV trimestre de 2015 y SESENTA Y UN PESOS M/L (\$61), por concepto de pago de más de regalías del I trimestre de 2016, suma consignadas a la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, en fecha 19/05/2016, con recibos de consignación No. 132876 y 132877, respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-022-00273-52-17 del 23 de enero de 2017.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00273-52, informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: II, III y IV trimestre de 2016, con su respectivo recibo de pago, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-022-00273-52-17 del 23 de enero de 2017. Para lo cual se le concede al titular minero el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al Titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00273-52 BAJO APREMIO DE MULTA, como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el FBM semestral del año 2016, recordando al titular del contrato de la referencia que el inciso 2 del artículo 2 de la Resolución 4558 de fecha 02/06/2016, dispone que a partir de la entrada en vigencia de la Resolución en mención el FBM semestral y anual serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO, en este caso la autoridad minera no recibirá FBM semestrales y anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados. Para lo anterior se le concede al titular minero un término improrrogable de treinta (30)</p>

						<p>días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el FBM anual del año 2016 debe ser presentado de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 40042 DE FECHA 20/01/2017, "Por la cual se actualiza el FBM anual del año 2016 contenido en la Resolución 40558 de fecha 02/06/2016, y se toman otras determinaciones". El FBM anual del 2016, será presentado teniendo en cuenta el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 10/02/2017 y tendrá como fecha máxima de presentación el 10/03/2017. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-022-00273-52-17 del 23 de enero de 2017.</p> <p>ORDENAR al titular minero la suspensión inmediata de actividades de explotación en el área del título minero de la referencia hasta tanto no presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI y certificado de vigencia de la licencia ambiental actualizado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-022-00273-52-17 del 23 de enero de 2017.</p> <p>RECORDAR al titular minero que debe dar cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera en actos anteriores, so pena de que se impongan las sanciones correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 ABR 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Pasto, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



JOEL DARIO PINO PUERTA
Coordinador Grupo De Seguimiento y Control Zona Occidente

